



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 355 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca **27 FEB. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 17150-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por el Presidente del Comité de Usuarios Chuquibamba, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Jatun Ragra, ubicado en el sector Calero y Huaynacancha, distrito Masin, provincia Huari, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", que tuvo como objetivo formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia de la RJ N° 579-2010-ANA. Del mismo, modo se estableció que el plazo para acogerse a la formalización era de cinco (05) años contados a partir de la vigencia de la aprobación de la metodología. Siendo esto así, el plazo para acogerse a la formalización del uso del agua en el marco de la R.J N°484-2012-ANA, habría vencido el 05.12.2017;

Que, mediante escrito del visto, el Presidente del Comité de Usuarios Chuquibamba, solicita ante la Administración Local de Agua Huari, Formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, proveniente de la quebrada Jatun Ragra, ubicado en el sector Calero y Huaynacancha, distrito Masin, provincia Huari, región Ancash;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 355-2018-ANA-AAA.M

Que, luego de la evaluación de lo solicitado por el administrado, el área Técnica de ésta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 030-2018-ANA-AAA.VI MARAÑON/AT/PRGRH/CSG, de fecha 09 de febrero de 2018, concluye que el expediente presentado por el Presidente del Comité de Usuarios Chuquibamba, no corresponde al procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, por lo que se debe declarar improcedente, al haberse presentado fuera del plazo establecido en la R.J N° 484-2012-ANA;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el tercer considerando, el plazo para acogerse a la formalización venció el 05.12.2017, y la solicitud del administrado fue presentada el 31 de enero de 2018, es decir, cuando el plazo para acogerse a la formalización ya había vencido, en ese contexto, no es posible amparar su petición;

Que, sin embargo, y en el contexto señalado precedentemente, y estando a que a la fecha no se cuenta con un procedimiento específico que permita otorgar licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, en el que adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual se establecieron lineamientos para para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho. En ese sentido, el administrado para solicitar licencia de uso de agua deberá presentar la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra; y paralelamente se le iniciará un procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR improcedente la solicitud de formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, solicitado por el Presidente del Comité de Usuarios Chuquibamba; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución Directoral, al Presidente del Comité de Usuarios Chuquibamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Ing. José Mario Bazán Aliaga
DIRECTOR